

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Rojas Amorocho como apoderado de la parte demandante.

II. Admítase la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble arrendado formulada por *Pesquera El Arca de Noe Rafael Lozano e Hijos S.C.S En Liquidación* contra *Miguel Ángel Forero Sánchez y Jairo García Sandoval*.

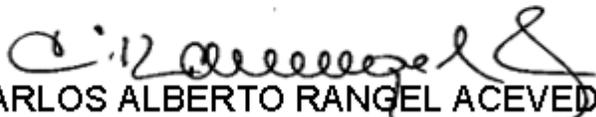
Trámítase la demanda por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

III. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-00289-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"